

8147

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 971/1980, promovido por «Rúa Papel, Sociedad Limitada», contra acuerdo del Registro de 4 de julio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 971/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rúa Papel, S. L.», contra resolución de este Registro de 4 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 24 de mayo de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Rúa Papel, S. L.» contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 4 de julio de 1980, dictada en reposición de la pronunciada en 5 de mayo de 1979, por medio de la cual se concedió la marca número 838.710; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8148

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.198/1980, promovido por don Julio Pastor Vallejo contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1979. Expediente de R. de establecimiento número 130.005.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.198 de 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Julio Pastor Vallejo contra resolución de este Registro de 15 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don don Julio Pastor Vallejo contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1979, confirmada en reposición, en fecha 28 de marzo de 1980, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8149

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.270/1980, promovido por «Scado, B. V.», contra acuerdo del Registro de 21 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.270 de 1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Scado B. V.», contra resolución de este Registro de 21 de mayo de 1979 se ha dictado, con fecha 3 de junio de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad Mercantil «Scado, B. V.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1979 y 12 de mayo de 1980, la primera concediendo la inscripción de la marca número 862.249, consistente en el distintivo «Luredur», «La Unión Resinera Española,

Sociedad Anónima», para distinguir productos de la clase primera del nomenclátor, y la segunda desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, sin hacer expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8150

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 822/1980, promovido por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra acuerdo del Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 822/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Compañía Española de Petróleos, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado, con fecha 30 de abril de 1983, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de febrero de 1979, confirmada en reposición por la de 19 de marzo de 1980, por la cual fue denegada la marca número 830.439, denominativa «Regulo», para distinguir asfalto, pez, betún, fieltro impermeable para tejados y otros productos de la clase 19, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8151

RESOLUCION de 30 de enero de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 829/80, promovido por «S. C. Johnson & Son Inc.», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 829/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S. C. Johnson & Son, Inc.», contra resolución de este Registro de 20 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1983, por la citada Audiencia sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre de «Johnson & Son, Inc.», contra la resolución del Registro de la Propiedad de 20 de marzo de 1979, confirmada en trámite de reposición por la de 27 de marzo de 1980, por la que se denegaba la marca número 850.644, denominada «Rally», para productos de clase cuarta consistentes en líquidos de frenos, aditivos para el aceite y aditivos para la gasolina; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1984.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.